JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 091
Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho resolver acerca del memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual interpone recurso de apelación contra el auto del 20 de enero de 2023, mediante el cual no repuso auto del 2 de diciembre de 2022 y vinculó al proceso al señor FERNEY GONZÁLEZ ZAMBRANO.

En procura de dicha tarea se advierte que el recurso interpuesto fue presentado por fuera del término, de conformidad con el inciso segundo del artículo 322 del Código General del Proceso, toda vez que conforme a lo allí reglado, la apelación contra autos podrá interponerse directamente **o en subsidio de la reposición,** lo que le imponía a la recurrente que a la par con el recurso de reposición formulado, simultáneamente formulara el de apelación, ingrediente que fuera omitido en su oportunidad, lo que torna a todas luces extemporánea la apelación planteada contra el auto que desato el recurso horizontal.

En consecuencia, al haberse interpuesto extemporáneamente el recurso de apelación, se impone su rechazo.

Ahonda aún más la improcedencia de la apelación, el hecho que el auto objeto de disenso no se enlista en el artículo 321 del Estatuto Procesal como susceptible de este.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

RECHAZAR de plano, por extemporáneo e improcedente, el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 20 de enero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva deesta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f173c81525daed1f4b82555775fb0d07fda27ba178593f86be1710e367998e**

Documento generado en 31/01/2023 10:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica